

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE
Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días
del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).**

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS

Secretaria General

**INSTITUTO DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN
COMUNAL -IDPAC-**

**Resolución Número 22
(Enero 21 de 2021)**

**“Por medio de la cual se levanta la suspensión
de términos en todas las actuaciones derivadas
de los procesos administrativos sancionatorios
adelantados por el Instituto Distrital de
Participación y Acción Comunal -IDPAC-”**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN
COMUNAL -IDPAC-**

**En ejercicio de sus facultades legales, en
especial de las previstas en los literales a) y b)
del artículo 56 del Acuerdo Distrital 257 de 2006,
expedido por el Concejo de Bogotá, en marco
de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto
Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, y**

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, con el fin de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que dicha emergencia se ha prorrogado en todo el territorio nacional por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, 1462 del 25 de agosto de 2020 y 2230 del 27 de noviembre de 2020, señalando como última prórroga el 28 de febrero de 2021.

Que el día 16 de marzo de 2020, mediante Decreto Distrital 087 de 2020, se declaró la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en el Distrito Capital, por parte de la alcaldesa mayor de Bogotá D.C, por el término de seis (6) meses.

Que mediante Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, el presidente de la República, declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por el termino de treinta (30) días calendario con ocasión a la pandemia del COVID-19.

Que el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, dispuso en su artículo 6º: “Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquéllos establecidos en términos de meses o años. (...)”

Que mediante Decreto Legislativo 637 de 06 de mayo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de vigencia de dicha norma.

Que mediante Decreto Distrital 192 del 25 de agosto de 2020, se prorrogó la calamidad pública decretada con ocasión a la COVID-19 por seis (6) meses más contados a partir de la terminación del plazo inicialmente establecido.

Que en consecuencia a la actual situación epidemiológica que atraviesa el Distrito Capital con ocasión a la pandemia del denominado “coronavirus”, el Director General del IDPAC expidió la Resolución No. 09 del 12 de enero del 2021 *“Por medio de la cual se suspenden los términos en todas las actuaciones derivadas de los procesos administrativos sancionatorios adelantados por el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal -IDPAC-”*

Que, lo anterior, con el objetivo salvaguardar las garantías procesales mínimas de los (las) investigados (as) en los procesos administrativos sancionatorios que adelanta el IDPAC, derivadas del derecho al debido proceso y en aras de continuar garantizando la integridad física de los sujetos procesales e intervinientes en los mencionados procesos administrativos.

Que de conformidad con las nuevas medidas adoptadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá, a la fecha, en la localidad de Fontibón en la cual se encuentra ubicada la sede principal del IDPAC, se levantó la cuarentena ordenada mediante el Decreto Distrital No. 10 del 07 de enero de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC-,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. LEVANTAR LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS procesales de las actuaciones derivadas de los procesos administrativos sancionatorios que adelanta el IDPAC, de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web institucional en coordinación con la oficina Asesora de Comunicaciones.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

ALEXÁNDER REINA OTERO
Director General